



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Radicado	05001-40-03-005-2019-00518-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Concordcoop en Liquidación
Demandado	María Marina Toro Echeverri
Asunto	Resuelve Solicitud de Emplazamiento.

Se incorpora la diligencia de citación para la notificación personal hecha a la demandada, la cual es aportada por el apoderado judicial de la parte actora y que fue remitida a la dirección previamente anunciada en la demanda, notificación que ha sido fallida porque en el informe de la oficina de correo se indica que “la persona a notificar no reside o labora en esta dirección”.

Conforme a lo anterior y siendo procedente la solicitud de emplazamiento que hace la parte actora quien expresa no conocer otra dirección donde pueda notificar a la demandada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4° y el Decreto 806 de 2020 que modificó el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de la señora **MARIA MARINA TORO ECHEVERRI**, identificada con C.C. 24.605.398, como parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD CONCORDCOOP EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT.830.051.596-7, para que se presente a recibir notificación personal del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 31 de enero de 2020, bajo el radicado No. 2019-00518-00.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena dicha publicación por una sola vez en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información de dicho registro, posterior a ello si hubiere lugar se procederá a designar curador ad litem.

Por la Secretaría el Despacho, procédase con la inclusión del registro.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

Proyectado por: 6BTA.